Expediente: **815/18**
Carátula: **GUIRENSE PABLO ALEJANDRO C/ BOCCA PEDRO ENRIQUE (H) Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **13/08/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - BOCCA, PEDRO ENRIQUE (P)-DEMANDADO
20285311145 - CECENARRO, LUIS ROLANDO-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - HEREDEROS DE BOCCA PEDRO ENRIQUE (P), -HEREDERO DEL DEMANDADO
90000000000 - BOCCA HNOS S.AC.I.F.I.A., -DEMANDADO
90000000000 - GUIRENSE, ELVIRA MARCELINA-HEREDERO DEL DEMANDADO
23140831719 - BOCCA, PEDRO ENRIQUE-DEMANDADO
20313382975 - GUIRENSE, PABLO ALEJANDRO-ACTOR
20399767009 - ALDERETE SANGENIS, MANUEL ALEJANDRO-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - GUIRENSE, MIGUEL ANGEL----
20202191623 - WAGNER, ESTEBAN GUILLERMO-POR DERECHO PROPIO
20285311145 - BOCCA, MARIA GABRIELA-HEREDERO DEL DEMANDADO
20213275608 - JIMENEZ SANTILLAN, MARCELO E.-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 815/18

H105015797986

JUICIO: GUIRENSE PABLO ALEJANDRO c/ BOCCA PEDRO ENRIQUE (H) Y OTROS s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 815/18 - Juzgado del Trabajo IV nom.

San Miguel de Tucumán, agosto de 2025.

El 02/07/2025 se dictó sentencia definitiva en la presente causa y, según constancias del SAE:

1. Los letrados intervinientes y la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán fueron notificados digitalmente el 03/07/2025.

2. El 03/07/2025 se notificó personalmente el actor.

3. El 01/08/2025 fueron notificados los demandados María Gabriela Bocca, Elvira Marcelina Guirense y Bocca Hnos. en sus domicilios reales.

4. El 05/08/2025 fue notificado el demandado Pedro Enrique Bocca en su domicilio real.

En consecuencia, atento a que la sentencia definitiva fue notificada a todas las partes corresponde proveer a la presentación del 03/07/2025 efectuada por el letrado Manuel Alejandro Alderete Sangenis, por derecho propio:

Del recurso de aclaratoria interpuesto en tiempo oportuno por el letrado Alderete Sangenis, y de conformidad a lo normado por el artículo 120 del CPL: ordeno correr vista a las partes por el término de TRES DÍAS. Hago saber que la referida presentación se encuentra incorporada al expediente digital para su toma de conocimiento (artículo 187 CPCC). GNLA

Actuación firmada en fecha 12/08/2025

Certificado digital:
CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.